



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0385 2024-A-MPS

Chimbote, 14 MAYO 2024

VISTO:

El Informe N° 266-2024-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional; Proveído N° 2343-2024-GPyP-MPS de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 449-2024-GAJ-MPS de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el art 197 de la Constitución Política del Perú, se establece: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local ...”; concordante con el art 17 de la Ley N° 27783 de la Ley de Bases de Descentralización, establece: “17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; 17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante el art IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. En dichos procesos se establezcan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales en concordancia con los art 42 y 43 de la Ley N° 27783;

Que, mediante el inc 20.1 del art 20 de la Ley N° 27783, establece: “Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2022-A-MPS de fecha 27 de abril del 2022, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2026 de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0374-2022-A-MPS de fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, mediante el art 1 del Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece: “La presente ley tiene por finalidad la Creación y Regulación de la Organización y del Funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0385

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 21-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2024/CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN, Orientaciones de la "Guía para el Planeamiento Institucional" del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y Comunicado N° 008-2024/CEPLAND de fecha 26 de marzo del 2024;

Que, de los antecedentes se puede apreciar que, la Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional remite el Informe de Evaluación Institucional PEI – POI año 2023 mediante Informe N° 266-2024-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 14 de mayo del 2024 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informando que la documentación se encuentra alineada bajo las normativas vigentes y se realicen las acciones respectivas para la continuación de trámite, emisión y publicación del acto resolutorio;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 449-2024-GAJ-MPS de fecha 14 de mayo del 2024 alega, estando a lo antes referido por las unidades orgánicas respectivas y bajo la normatividad descrita, corresponde que se emita el acto administrativo de Aprobación del Informe de Evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución, así como a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al año 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, tal como se solicita en el Informe N° 266-2024-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional y el Proveído N° 2343-2024-GPyP-MPS de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y al amparo de la normativa y considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE